

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del lunes 11 de Diciembre de 1820.

S. Dámaso, papa.

Esta noche concluyen las cuarenta horas en S. Nicolas.

CORTES.

Sesion extraordinaria del 21 de Octubre

Se abrió á las ocho y media; y leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, se presentó una solicitud de tres novicios extranjeros del colegio del Carmen de esta córte, á fin de que se les permitiera profesar antes de salir para Portugal, por donde se dirigen á su patria; y las cortes, conformándose con el dictámen de la comision de regulares, se sirvieron acceder á dicha solicitud, con tal que dichos interesados hagan constar por medio de sus superiores su salida del reino en su tiempo.

Las córtes recibieron con aprecio, y mandaron pasar á la comision de instruccion pública, una memoria de los profesores del colegio de cirugia de esta córte, relativa á dicha profesion.

Sigue la discusion del art. 20 del proyecto de ley sobre el plan general de enseñanza pública.

El Sr. Gareli fue de parecer, que cada una de las cátedras de gramática castellana y latina tuviese un catedrático; y que á esta última se le diese mas latitud, estendiéndola siquiera hasta dos años, mediante á que debiendo enseñarse en latin la teologia y ambas jurisprudencias, era necesario que los que emprendiesen estas carreras estuviesen suficientemente instruidos ó versados en aquel idioma &c.=El Sr. Tapia como de la comision contestó que ambas lenguas se podian enseñar á un mismo tiempo, y mediante á haber dos cátedras, resultarían dos años, tiempo muy suficiente pa-

ra aprender una y otra. El Sr. Palarea manifestó que debia establecerse una cátedra de lengua castellana en las universidades, porque no todos querrian estudiar á un mismo tiempo la latina: que la botánica y la agricultura se estudiassen juntamente: que la química y la mineralogia se esplicassen con separacion, y que esta última se enseñase en todas las universidades de provincia.=El Sr. conde de Toreno echó de menos una cátedra de historia natural, como necesaria para hacer progresos en los ramos de zoologia, botánica y mineralogia: opinó que esta última podia separarse de la química, y unirse á la zoologia, porque no habiendo en España buenas colecciones de ámbos ramos, su estudio debería ser por ahora bastante limitado. El Sr. Martinez de la Rosa, como de la comision, contestó no hallaba inconveniente por su parte en que la mineralogia se uniese á la zoologia, y que la química se enseñase sola por separado.=El Sr. Romero Alpuente fue de sentir que la zoologia se uniese á la agricultura, por el grande auxilio que ésta saca del conocimiento de los animales: que no creía necesaria la cátedra de gramática general, y que en su lugar debia ponerse enseñanza de moral: extrañó que no se hiciese mencion de las artes, ni de ninguna enseñanza que pudiera favorecerlas, y pidió se pusiese una cátedra de mecánica elemental, considerándola, si parecia, como segundo año de las matematicas puras.=Despues de la contestacion que dió el Sr. Martinez de la Rosa á las observaciones anteriores, quedó aprobado el artículo 20, y las cátedras que establece, sin mas variaciones que haberse decretado una sola para la química, otra para la zoo-

logia y mineralogia unidas, y que acerca de la de moral y el derecho natural vuelva á informar la comision. Se pasaron á la misma las siguientes adiciones: una del Sr. Janer, para que á las catedras de segunda enseñanza se añada otra de mecánica aplicada á las artes y oficios: otra dirigida al mismo objeto por el Sr. Romero Alpuente: otra del Sr. Canabal para que entre la enseñanza de la lógica y de la moral, se interponga la de aquella parte de la metafísica, que esplica la existencia de Dios y la naturaleza del hombre: otra del Sr. Magariño sobre que se establezcan universidades de provincia para la segunda enseñanza en Montevideo y Cordoba, y que en Buenos-ayres se ponga universidad de tercera enseñanza. No fue admitida una indicacion del Sr. Desprat, para que en las universidades de segunda enseñanza se estableciese una cátedra de griego y otra de mecánica; ni otra del Sr. Palarea para que se estableciese en cada universidad una cátedra de lengua castellana; ni otra del Sr. Freyre para que la comision fijase el orden con que se habian de estudiar los diversos ramos de que trata el artículo 20. = Los Sres. Palarea y Montoya pidieron se hiciese mencion en el acta de su voto particular, contrario al acuerdo sobre la reunion de la mineralogia á la zoologia, y así se mandó.

21 „Habrá un profesor para cada una de estas catedras.” Aprobado. = 22 „En la tercera enseñanza se designarán los estudios de la segunda que hayan de exigirse á los alumnos, segun las varias profesiones á que se dediquen.” Aprobado. = 23 „Todos los ramos comprendidos en la segunda enseñanza se estudiarán en lengua castellana, encargandose al gobierno que promueva eficazmente la publicacion de obras elementales á propósito para la enseñanza de la juventud.” El Sr. Canabal fue de parecer que el estudio de la botanica debería hacerse en lengua latina, por la dificultad de traducir al castellano su copiosa nomenclatura. El Sr. Martinez de la Rosa contestó que no hallaba dificultad en castellanzar las voces técnicas; y aun dijo, que sería muy conveniente el hacerlo.

(Se concluirá.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Parece que existia en Portugal una faccion oligargica, que contando con algun apoyo de parte del gobierno pretendia engañar

la esperanza de la nacion, y reunir las córtes por estamentos, por este parto abominable de unos siglos bárbaros en que habia llegado á su colmo el fanatismo civil y religioso. Esta parece haber sido la última transaccion que ha propuesto la arbitrariedad agonizante en las tres revoluciones que han inmortalizado la memoria del año 1820. Pero el pueblo dotado de la soberanía por la razon, y de la fuerza por la naturaleza no ha admitido composiciones conciliatorias; y así en España y Nápoles como en Portugal se ha proclamado el principio de la verdadera igualdad, no de la igualdad facticia y aparente, y se han destruido para siempre los ominosos privilegios, que son el idolo de algunos entes ridiculos de mas allá de los pirineos. Dudamos que pueda escribirse un discurso mas sabio sobre la barbarie de los estamentos, y sobre la escelencia de la representacion nacional consignada en la Constitucion española, que el manifiesto que el gobierno supremo de Lisboa ha dirigido á los portugueses acerca de la proxima convocacion de córtes, que copiariamos gustosos si lo permitiese la estencion de nuestro dia. Sin embargo de este desengaño, algunos interesados en la subsistencia de los pasados abusos y privilegios querian regenerar el Portugal por medio de su antigua constitucion: pero vieron á pesar suyo que era duro echar coques contra el aguijon, é imposible en oponerse al torrente impetuoso de la opinion. La obra empezada en 24 de Agosto en Oporto, y en 15 de Setiembre en Lisboa se concluyó por fin en el 11 de Noviembre. Estractaremos del *portuguez constitucional* la relacion de este grande suceso.

„ Los acontecimientos ocurridos en Lisboa el dia 11 de este mes han sido tan importantes como extraordinarios y memorables; y como la historia debe consagrar algunas de sus páginas á describir los caracteres de las personas que figuraron en ellos, y á designar las causas que los produjeron, y los efectos que de ellos resultaron, nos toca como periodistas, dar una relacion circunstanciada de estos hechos.

„ El dia 11 por la mañana tomó las armas y salió de sus cuarteles todo el ejército del Norte, mandado por el mariscal de campo Gaspar Teixeira de Magalhães é Lacerda (por que hasta este dia era comandante del ejército del Sur el coronel Sebastian Drago Valente de Brito Cabreira) y apoderándose de los principales puntos de la ciudad, se colocaron en la plaza del Rocío en órden de batalla

las brigadas 6.^a y 18.^a, 9.^a y 21.^a, dos batallones de cazadores, alguna caballería del número 5.^o y la artillería del número 4.^o con algunas piezas cargadas de metralla.

„El mariscal comandante en jefe y los brigadieres, coroneles y demas comandantes de los cuerpos, subieron al palacio del Gobierno, y formaron una junta militar en una de sus salas, con asistencia del juez del pueblo y su escribano.

„A las diez de la mañana mandó el mariscal que se invitase á los comandantes de las brigadas de la guarnicion de Lisboa á venir á la plaza del Rocío con los cuerpos de su mando, lo cual fueron ejecutando sucesivamente.

„Propúsose en junta militar deponer á algunos de los miembros del actual Gobierno; pero sonó la voz de la ley, y no faltó quien dijese: „presentense los hechos, y que la ley los juzgue.“ El magnánimo coronel Sepúlveda, comandante de la division ligera y todos los gefes de los cuerpos de su mando, se mostraron dignos de la confianza que en ellos tiene puesta la patria, y la mocion fué desechada.

„Suscitáronse despues otras discusiones y se resolvió:

1.^o Jurar la Constitucion española bajo la condicion de ser modificada por las Cortes; pero en términos que estas modificaciones no la hagan menos liberal de lo que es, y que la eleccion de los diputados se haga de la manera que ella prescribe, guardada proporcion con la poblacion de Portugal, no debiendo ser su número menos de ciento, segun se halla ya establecido en las instrucciones dadas para su convocacion.

2.^o Nombrar cuatro miembros mas para la junta provisional del supremo gobierno, y en su consecuencia quedaron nombrados el conde de S. Payo, José Manuel Fereire de Castro, Francisco de Sousa Cirne de Madureyra, y Pedro Leyte Pereyra de Mello.

3.^o Separar las secretarías del reino y hacienda, y que los secretarios de estos ramos, asi como los de guerra y marina y de negocios estrangeros, solo tengan voto en las materias concernientes á su encargo respectivo, sin que puedan mezclarse en ningun otro ramo de los negocios públicos, ni aun dar providencias ó tomar resoluciones en los propios de su inconveniencia, sin previa decision del gobierno.

Y finalmente conferir el mando de todo el ejército al mariscal comandante del ejército del Norte.

„Estendida esta acta de la junta militar

extraordinaria, y firmada por todos los gefes de los cuerpos y por el juez y escribano del pueblo, y jurada individualmente por todos, fueron convocados los miembros del gobierno supremo, que tambien la juraron; y con arreglo á ella continuaron sus tareas nombrando al conde de S. Payo secretario del ramo de hacienda y administracion del erario.”

(Diar. Const. de Barcelona.)

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 26 de Noviembre.

Hemos oido hablar de un suceso ruidoso, ocurrido en cierto convento de Madrid, con motivo de que un fraile, mal hallado con la severidad de la disciplina claustral, y queriendo aprovecharse del beneficio de la ley de 25 de Octubre, habia dado pasos para obtener su secularizacion. El prior no llevó á bien estas gestiones segun parece, y hubo de maltratar al fraile, hasta el extremo de hacerlo aporrear por los fámulos del convento, á pesar del respeto debido al caracter sacerdotal del maltratado, y aun al convento mismo, que debia ser un asilo de la paz y de la mansedumbre. El escándalo llegó hasta obligar al fraile á escapar del convento, y á guarecerse en un cuerpo de guardia inmediato, donde entre las bayonetas encontró proteccion y seguridad contra los furios de su prelado. Nosotros nos abstemos de hacer comentarios sobre un suceso de esta naturaleza, contentándonos con llamar la atencion de la autoridad civil sobre la necesidad de reprimir abusos tan escandalosos.

A propósito de frailes, no creemos deber pasar en silencio, que segun parece, se han multiplicado demasiado las formalidades y las diligencias, para que pueda el que lo desea obtener el beneficio de la secularizacion. Interesa tanto al órden y á la moral publica, al reposo de los claustros, y al acatamiento debido á la magestad de las leyes, el que se facilite por todos los medios posibles la esclaustracion de los frailes descontentos, que juzgamos de nuestro deber clamar contra las dificultades, que oponen al logro de este beneficio la lentitud de los trámites, y el embarazo y la complicacion de las fórmulas. Cada fraile disgustado con la vida monástica, á quien se saca á respirar el plácido ambiente de la libertad, es un cautivo que se redime; y el cooperar á este acto insigne de beneficencia, es un deber de todos los individuos que por la naturaleza

de sus destinos tienen que intervenir en las diligencias, que con este objeto se practiquen. Los empleados que entorpezcan ó paraliquen la marcha de estas diligencias, obran contra el espíritu de la ley que autoriza la secularización; faltan á la caridad que ordena favorecer á un desgraciado, que arrastra sin crimen la cadena de una servidumbre durísima; y contrarían en fin cuanto pueden la noble tendencia del espíritu humano á los placeres inefables y puros de la libertad. (Miscelanea.)

Circular del Ministerio de Hacienda.

Los señores secretarios de las Cortes con fecha 21 del corriente me dicen lo que sigue:

„ Las Cortes se han enterado de la exposición de la junta de diezmos de Avila, que V. E. les dirigió con fecha 26 de Agosto; en la que manifiesta que por haber circulado la diputación provincial la que hizo á las mismas sobre abolición de diezmos, teniéndola por cosa decidida los contribuyentes se retraen de su pago. En su vista, y de otra de la junta nacional del Crédito público, remitida por V. E. en 28 del mismo Agosto, en que manifestó al Gobierno las frecuentes quejas de sus dependientes en las provincias y algunos arrendatarios acerca de negarse los pueblos al pago de diezmos; se han servido resolver, que no habiendo hecho las Cortes hasta ahora novedad alguna en el pago de diezmos use el Gobierno de sus facultades.”

A su consecuencia se ha servido el Rey mandar que desplegando V. todo el lleno de sus atribuciones, active por cuantos medios le sugiera su celo por el mantenimiento del culto de la religion y de sus ministros y por el servicio nacional, la cobranza de diezmos de todos los morosos ó renitentes, obligandoles al pago por medio de los recursos y penas que los canones y las leyes civiles vigentes prescriben contra esta clase de deudores, á quienes únicamente la milicia y un olvido criminal de sus deberes pueden retraer de tan sagrada obligación. De orden de S. M. lo comunico á V. para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 23 de Octubre de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Que importa Sr. editor que en un pueblo haya dos ó tres perturbadores si todos los demás son amantes verdaderos del orden y de la quietud? Si las autoridades cumplen con su deber? y si los ciudadanos á quienes la patria pone las armas en la mano corresponden á tan dulce confianza?

V. tendrá noticia de que los oficiales de la milicia nacional de Binisalem solicitaron al

ayuntamiento la fijación de la lapida constitucional, y la tendrá igualmente de que al cabo de dos dias amaneció ensuciada.....

Pues esté V. tranquilo, Sr. editor, los mismos oficiales y todo el pueblo han tomado por agravio tan escandaloso atentado, y á pun-donar la averiguación de su sacrilego autor. Confie V. del zelo y patriotismo de los que así se pronuncian en el siguiente oficio.

Magnífico Señor:—Apenas los oficiales de la milicia nacional de este pueblo tuvieron noticia del escandaloso atentado cometido en la noche del lunes al martes cuatro y cinco de los corrientes contra la lápida, monumento eterno de nuestra ventura; cuando me pidieron me presentase al Ayuntamiento para asegurarle de los sentimientos que nos animan. Desde entónces no se ha perdonado fatiga ni diligencia alguna para investigar, para escudriñar, para inquirir y para averiguar quien fuese tan execrable autor y atrevidos cómplices, si acaso los tuviera. Nada pero han sacado ahun en limpio su vigilancia y sus desvelos. No obstante constantes en sus principios y en sus promesas harán todo lo posible para ponerse á la par con V. en un asunto, que creen de igual obligación; y cuando el criminal sea tan dichoso que sepa eludirse con su secreto, estarán siempre en vela como otros tantos argos en guarda de tan sagrado deposito, y derramarán si importa toda su sangre en defensa del sistema constitucional, unica ancora del zozobran-te vagel del estado. Dios guarde á V. muchos años. Binisalem 7 de Diciembre de 1820.—Por mi y por mis compañeros.—Lorenzo Moyá Capitan Comandante.—Magnífico Sr. alcalde y ayuntamiento constitucional de Binisalem.

Queda de V. Señor editor su afectisimo Q. S. M. B. =A. y R.

Mañana á las 10 de ella, en los almacenes de la casa Salas, plazuela de S. Felu, se dará principio á la venta en pública subasta; de los arreos, aparejos y demás enseres salvados del buque holandés naufragado en la punta de la regana, asimismo se rematará la porción de tabaco en oja de la misma procedencia, bajo las condiciones que sean estipuladas en la tabla que estará de manifiesto, y sucesivamente se proseguirá á dicha venta todos los dias á la misma hora hasta la conclusión.

Hoy y siguientes dias se hará la almone-da de los muebles de la patrona Gerónima Oliver, en la casa del confesor de las Capuchinas frente el mismo convento.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.